



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**100**)
 27 JUN 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 “PEÑALISA” RNSC 001-18**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALISA" RNSC 001-18

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante radicado No. 2018-460-000020-2 de 02/01/2018 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales, la documentación presentada por el señor GUILLERMO ANDRÉS OSPINA RODRÍGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.324.003, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PEÑALISA", a favor del predio denominado "La Cascada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-25029, que cuenta con una extensión superficial de 12 Ha 8.000 m², ubicado en el corregimiento Toche, municipio de Palmira, departamento del Valle, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 15 de diciembre de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Palmira (fls. 5-6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 049 del 19 de Febrero de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PEÑALISA" a favor del predio denominado "La Cascada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-25029, elevado por el señor GUILLERMO ANDRÉS OSPINA RODRÍGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.324.003 (fls. 23-24).

Que el referido acto administrativo se notificó el 20 de febrero de 2018, por medios electrónicos a los señores GUILLERMO ANDRÉS OSPINA RODRÍGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.324.003, a la dirección de correo electrónico aportado por el solicitante dentro del formulario de solicitud de registro (fl. 25).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, fijado el 20 de marzo de 2018 y desfijado el 05 de abril de 2018 (fl. 66), remitido con radicado No. 2018-460-003840-2 del 30/04/2018 (fl. 65), y en la Alcaldía Municipal de Palmira, fijado el 12 de marzo de 2019 y desfijado el 26 de marzo de 2019 (fl. 118), remitido con radicado No. 2019460002738-2 del 11/04/2019 (fl. 115), sin que se presentara intervención de terceros.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALISA" RNSC 001-18

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita técnica a través de radicado No. 2018-460-003047-2 del 09/04/2018 (fls. 26-53).

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, mediante correo electrónico de 31 de mayo de 2018, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizar ajustes de la zonificación, teniendo en cuenta que las áreas reportadas en el *shapefile* de la reserva, no concuerdan con la propuesta en el informe de visita realizado por la referida corporación (fl. 70).

Que mediante correo electrónico de 08 de agosto de 2018 (fl. 71), la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, remitió el informe de visita técnica con los respectivos ajustes requeridos por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales (fls. 72-99).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, con base en el Informe Técnico de Visita efectuado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, emitió Concepto Técnico No. **20192300000666** del 08/05/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 123-129):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN

Acorde con lo señalado por CVC: "(...) El predio La Cascada-Peñalisa se halla localizado en el flanco Occidental de la Cordillera Central en el corregimiento de Tenjo, municipio de Palmira. Se encuentra entre 2.900 a 3.550 msnm en el área de influencia del Parque Nacional Natural Las Hermosas, en la subcuenca del río Toche, sector conocido como la Nevera. Pertenece a los Orobioma medio y alto de los Andes, biomas de gran importancia por los invaluable servicios ecosistémicos que provee a la cuenca del río Amaime y al municipio en general (...)". (Folio 74)

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 41)

Acorde con la información suministrada por CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

Según folio 77: "(...) De acuerdo al Mapa 2 en el predio se identifican dos (2) ecosistemas a saber:

Bosque muy frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional - BOSMHMH

El ecosistema de BOSMHMH hace parte del Orobioma Medio de los Andes, antes conocido como bosque andino. Se encuentra desde los 2.000 hasta los 3.800 msnm., con una temperatura media entre 6 y 12 °C y una precipitación promedio entre 1.500 y 1.700 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (CVC y FUNAGUA 2010).

*La flora presente en este ecosistema está representada principalmente por especies de las familias Melastomataceae, Malvaceae, Meliaceae, Lauraceae, Juglandaceae, Arecaceae, Moraceae, y Clusiaceae. Las especies arbóreas y arbustivas más abundantes suelen ser los balsos (*Heliocarpus**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALISA" RNSC 001-18

americanus y *Ochroma pyramidale*), los cedros (e.g. *Cedrela odorata*, *Cedrela montana*, *Juglans neotropica*, *Turpinia occidentalis*, *Huerteia granadina*, *Brunellia comocladifolia*), los laureles y jiguas (*Nectandra* spp. y *Ocotea* spp.), "laurel de cera" (*Morella pubescens*), cerezos de monte (*Freziera* spp.), las palmas de sotobosque (e.g. *Prestoea acuminata*, *Chamaedorea pinnatifrons*, *Aiphanes simplex*, *Geonoma undata*), los mortiños (e.g. *Miconia acuminifera*, *Miconia caudata*, *Miconia nutans*), *Sietecuceros* (*Tibouchina lepidota*), *Zanquearaño* (*Chrysochlamys dependens*), lecheros (*Morus insignis*, *Trophis caucana*, *Sorocea trophoides*), *Corbón* (*Poulsenia armata*), *Manteco blanco* (*Tapirira guianensis*), entre otras (...)

Herbazales y pajonales muy frío muy húmedo en montaña fluvio-glacial – HPSMHMG

El ecosistema de HPSMHMG pertenece al Orobionoma Alto de los Andes, y corresponde al páramo propiamente dicho. Se ubica entre 3.000 y 4.000 msnm en paisaje de montaña fluvio-glacial con diversos tipos de relieves como filas y vigas, cumbres alpinas y campos morrénicos, tanto las filas y vigas como las cumbres alpinas se encuentran modeladas sobre rocas metamórficas y rocas ígneas plutónicas félsicas (cuarzodioritas), los campos morrénicos corresponden a depósitos superficiales piroclásticos no consolidados.

Este ecosistema presenta temperaturas promedias entre 6 y 12 °C, una precipitación media entre 900 y 1.800 mm/año. El relieve es ligeramente escarpado, con pendientes mayores al 50 % (CVC - FUNAGUA 2011). La formación vegetal natural predominante en este ecosistema corresponde a *Herbazales naturales densos no arbolados*. Sin embargo, en las zonas de menor altura, se pueden encontrar parches de *Bosques mixto*, y *Arbustales y matorrales densos altos de tierra firme* (...).

2.1. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Al respecto, la CVC menciona: "(...) Geología. La formación geológica predominante en La Cascada-Peñalisa corresponde a rocas metamórficas pertenecientes al Complejo Cajamarca (Pzc) presente en el Páramo de las Hermosas, Vertiente occidental del río Amaime, La Tigrera, Río Coronado, La Nevera y parte Media y Alta del río Nima (CVC -UNIVALLE; 2013: 83). El Complejo Cajamarca está conformado por esquistos con dominancia de esquistos verdes, cuarcitas esporádicamente asociadas a esquistos verdes y en menor proporción mármoles, asociados a esquistos calcáreos. La composición mineral de estas rocas es poco variable y domina la calcita, clorita y pirita como mineral accesorio (Echeverri; 2009: 10).

Geomorfología. El relieve en Peñalisa es dominado por dos unidades geomorfológicas: *Filas-vigas de montaña en rocas metamórficas de bajo grado, con mantos de cenizas volcánicas (MHfv2)*, que ocupan la mayor parte del predio y la *geoforma de Cumbres alpinas de montañas con depósitos fluvio-glaciares, sobre rocas metamórficas de bajo grado y/o plutónicas félsicas, recubiertas con mantos de ceniza volcánica (MGca)*, localizado en el ecosistema de páramo.

La unidad geomorfológica de relieve de montaña fluvio-gravitacional (MHfv2) va desde las colinas del piedemonte hasta las estribaciones más altas, presentándose como montañas intermedias y altas con vertientes largas y pendientes fuertemente quebradas, formando cañones en V estrechos que colindan con la zona del páramo de relieve montañoso fluvio-glacial (MGca). La unidad geomorfológica MGca, localizada en la parte más alta del predio combina el ambiente glacial y el ambiente fluvial, convirtiéndose en una unidad denudacional, con pendientes quebradas a escarpadas. La importancia de preservar estas áreas radica en que son claves para la conservación del recurso hídrico, disminución de la tasa de sedimentación y minimización de procesos erosivos; disminuyendo la amenaza por movimientos en masa. (...). (Folio 82)

2.2. SUELOS

Acorde con lo mencionado por la CVC: "(...) En el predio se diferencian dos órdenes de suelos, denominados de acuerdo con su estructura y composición como: *Andisoles*, y *Entisoles*. Estos suelos se han originado a partir de la intemperización de cenizas volcánicas y se localizan en los pisos térmicos frío y muy fríos, muy húmedos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALISA" RNSC 001-18

Entre los suelos de clima frío la unidad taxonómica denominada MLCf1 perteneciente a la Asociación Typic Fulvudands – Typic Udorthents, es la predominante en Peñalisa. Estos suelos se han originado de depósitos superficiales piroclásticos no consolidados de ceniza volcánica y rocas metamórficas dinamo-termales de bajo grado (esquistos). Son bien drenados, algunos excesivamente drenados, muy profundos a muy superficiales limitados por la presencia de fragmentos de roca en el suelo o por contacto lítico. Predominan las texturas moderadamente finas, finas granillosas y moderadamente gruesas gravillosas (IGAC – CVC. 2004).

Los Suelos MLCf1 - Asociación Typic Fulvudands tienen perfil tipo A-B-C, con alto a mediano contenido de carbono orgánico. Estos suelos son de reacción moderada a ligeramente ácida (5.6 a 6.1), tienen alta capacidad de intercambio catiónico con bajos niveles de bases totales. Los contenidos de fósforo son bajos y medios en potasio. Se clasifican como suelos de alta fertilidad.

Estos suelos están limitados por: las pendientes escarpadas, presencia de erosión, fuertes vientos, y frecuentes heladas. Son tierras de vocación forestal protectora, por lo tanto, deben dedicarse a conservar la vegetación natural existente, y las zonas de nacimiento o de abastecimiento de aguas.

Los suelos de Montaña de clima muy frío y muy húmedo (MGAf1) presentes en el ecosistema de páramo en Peñalisa, corresponden al complejo edáfico Typic Hapludands Inasociación, Typic Hapludands, Lithic Udorthents. Estos suelos se han originado de depósitos superficiales de ceniza volcánica y esquistos y en algunos sectores de diabasas. Son bien drenados, moderadamente profundos a superficiales.

Estos suelos con desarrollo de perfil ABC, son de color pardo grisáceo muy oscuro, a pardo amarillento a mayor profundidad. La textura es franco arenoso a gravillosa. Son suelos bien drenados, moderadamente profundos a superficiales, de reacción muy fuerte a fuertemente ácida con alto contenido de carbono orgánico y capacidad de intercambio catiónico. Presentan bajos niveles de bases totales y altos contenidos de fósforo y potasio en la parte superior. Se consideran de moderada fertilidad.

Los suelos MGAf1 localizados en zona de páramo están limitados por las bajas temperaturas, fuertes pendientes de 50 – 75%, afloramientos rocosos, en la superficie y todo el perfil, y la alta saturación de aluminio. Son tierras sin aptitud agropecuaria o forestal corresponden a unidades de manejo especial por encontrarse en ecosistemas estratégicos (...). (Folio 82)

Cobertura y uso actual del suelo

"(...) En el predio La Cascada-Peñalisa predominan tres (3) tipos de coberturas.

*Bosque mixto denso alto, de tierra firme (BNDALT): Esta cobertura vegetal se caracteriza por presentar un buen estado de conservación, un dosel continuo, alto epifitismo expresado en musgos, líquenes, bromelias, orquídeas y un sotobosque denso, discontinuo y diverso. Entre las especies arbóreas más comunes del dosel están los niguitos (*Miconia* spp - Melastomataceae), laureles (*Ocotea heterochroma*, *Ocotea sericea* - Lauraceae), arrayan (*Myrcianthes rhopaloides* - Myrtaceae), cedrillo (*Ruagea hirsuta* - Meliaceae), en sotobosque cordoncillos (*Piper* spp Piperaceae), cedrillos (*Ruagea* spp, Meliaceae) y en partes más agrestes o con una topografía muy pendiente es común encontrar dominio de cerezo de monte (*Freziera reticulata* – Pentaphylacaceae), el cual crece en colonias densas y compartiendo hábitat en el sotobosques con otras especies nativas de gran valor ecológico y botánico. El bosque mixto además de ser un espacio natural estratégico para la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos a nivel local, departamental y nacional, cumple una importante función protectora del área.*

Pasto cultivado (PCU): Se encuentra en buenas condiciones de desarrollo y está dedicado al pastoreo de ganado horro (levante), a través de un sistema de pastoreo racional rotacional aprovechando su calidad y capacidad de carga aproximada de 5 cabezas de ganado. También pueden observarse áreas del predio cubiertas por rastrojos, producto de la sucesión natural en aquellos sitios donde se ha decidido la restauración para el uso sostenible y la conservación. Existe un área de cultivo que actualmente se encuentra en descanso en la cual el propietario realiza distintos ensayos de asociación

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALISA" RNSC 001-18

de plantas y rotación (...)

Herbazal natural denso no arbolado (HBDNAR) Se localiza en la parte más alta, sobre geformas de montaña con depósitos fluvio-glaciares, sobre rocas metamórficas, de suelos moderadamente profundos a superficiales limitados por fuertes pendientes de 50 – 75 %, (MGAf1). Esta cobertura es de gran importancia para la conservación del recurso hídrico, la disminución de la tasa de sedimentación y minimización de procesos erosivos. Este ecosistema se caracteriza por estar en pleno proceso de recuperación después de haber tenido una fuerte presencia de factores antrópicos (quemadas intensivas) y ganaderos (pisoteo, ramoneo del ganado) y por tal motivo es común observar áreas abiertas dominadas por pastos (*Calamagrostis effusa* - Poaceae) y frailejones que no superan los dos metros de altura (...). (Folio 83)

2.3. HIDROGRAFÍA

La CVC en su folio 81 menciona: "(...) El predio La Cascada – Peñalisa, presenta en su entorno buena oferta hídrica de corrientes superficiales, sobresaliendo la quebrada Los Chorros. El predio se abastece de agua de un nacimiento que constituye la principal fuente hídrica para suplir las necesidades de consumo doméstico y productivo de acuerdo a la vocación de la zona (...)."

2.4. PENDIENTES ELEVADAS

De acuerdo con lo expuesto por la CVC: "(...) Las Pendientes en Peñalisa son variables, predominando la topografía escarpada, seguida del relieve fuertemente quebrado; el predio presenta pendientes fuertes que limitan el uso del suelo tanto para actividades agrícolas como ganaderas por su origen geológico y el fallamiento regional que predisponen el lugar a procesos erosivos (...). (Folio 82)

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 FLORA

La CVC en su Informe Técnico cita: "(...) En total, en el predio se registró 74 especies de plantas, pertenecientes a 69 géneros y 44 familias botánicas, de las cuales 30 (40.5%) especies son arbóreas, 17 (22.9%) arbustivas, 25 (33.7%) arvenses, 1 (1.3%) palmas y 1 (1.3%) trepadora (...)

Dentro del listado de especies observado se encontró las siguientes especies con grado de amenaza nacional Vulnerable (VU): *Salvia ampelophylla* – Lamiaceae y *Podocarpus oleifolius* – Podocarpaceae. Categoría NT *Geonoma undata* – Arecaceae, y con categoría LC *Guzmania squarrosa*, *Racinaea tetrantha*, *Tillandsia clavigera*, *Tillandsia compacta*, *Tillandsia complanata* y *Vriesea tequendamae*, todas ellas de la familia Bromeliaceae (...). (Folio 77)

3.2. FAUNA

Según folio 78: "(...)

Avifauna

(...) se registraron 51 especies diferentes de aves repartidas en 10 órdenes, 24 familias y 43 géneros. Durante este esfuerzo se registraron 140 individuos de aves que se distribuyeron de manera no homogénea entre las coberturas que se visitaron. La riqueza de especies por cobertura siguió el gradiente de mayor a menor de Bosque altoandino>Pastos arbolados>Bosque ripario=Páramo>Pastos limpios.

De las especies registradas, únicamente dos presentan algún grado de amenaza a nivel internacional o nacional (i.e., *A. hypoglauca* y *L. branickii*). Además, especies dentro de las familias Falconidae y Trochilidae están en el apéndice II de CITES. En la tabla 3 se aprecia el listado completo y en la tabla 4 se muestra en número de especies por hábitat registrado (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "PEÑALISA" RNSC 001-18**

Mastofauna

Según folio 81: "(...) Con un esfuerzo de muestreo de 72 horas red, equivalente a 288 m de red en los seis días de muestreo efectivo. En total se registraron seis especies de mamíferos, que se muestran en la Tabla 5. Las especies registradas se reparten en cuatro órdenes, cinco familias y seis géneros. La abundancia de mamíferos fue baja, con solo 5 capturas de murciélagos, dos registros visuales de ardilla y los restantes fueron registros de rastros (huellas). (...)".

Herpetofauna

Según folio 81: "(...) se registraron tres especies de anfibios: *Pristimantis simoterus*, *Pristimantis cf. peraticus* y *Pristimantis buckleyi* (...)".

2.4. SUELO

De acuerdo con la CVC: "(...) Para la cuenca del río Aguacatal, desde la parte media hacia abajo, presenta un área importante desprovista de vegetación arbórea considerablemente grande por la expansión de la frontera agrícola, en donde predominan los pastizales que hacen propensa la ocurrencia de incendios forestales en épocas de sequía. Adicionalmente la expansión demográfica es otro factor que influye en el deterioro del suelo, el agua, la flora y la fauna en general; por lo anterior, es importante considerar que la futura Reserva Natural de la Sociedad Civil PEÑALISA, con su cobertura boscosa y en restauración que es el área de la reserva que hace un aporte importante de servicios ecosistémicos.

Por lo anterior, dicha Reserva aporta a la conservación ambiental de la subcuenca hidrográfica del río Aguacatal y es totalmente compatible con la Reserva Forestal Protectora Nacional de la Elvira (...)". (Folio 82)

2.5 ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

Según folio 85: "(...) Característica familiares: En el predio no habita ningún familiar de Guillermo Andrés Ospina quien reside en la ciudad de Palmira. Su familia nuclear se compone de su esposa Diana Capote y su hija Laura Ospina Capote.

Infraestructura y vía de acceso: En el predio La Cascada-Peñalisa existe una casa que muestra una construcción de varios años cuyo material es madera con techo en zinc, presentando mal estado de mantenimiento requiriendo varias reparaciones.

Vías de acceso: Para llegar a este lugar se toma la vía que conduce desde Palmira a Potrerillo cuya carretera tiene 40 km aproximadamente. Como no existe un servicio público, se debe transportar en el carro que transborda la leche denominada "lechera". Este transporte se consigue solo una vez a diario y su trayecto puede durar de 1 hora 30 minutos a 2 horas hasta antes del sector denominado "El Laurel" y de ahí en adelante se debe tomar un caballo o caminar para llegar al predio.

Servicios públicos y saneamiento básico: El predio no cuenta con ninguno de los servicios públicos y las condiciones de acceso son difíciles se hace a través de una trocha de pendientes quebradas a escarpadas. El agua para el consumo familiar y servicios domésticos proviene de un nacimiento ubicado en la finca El Laurel predio vecino. El agua es de buena calidad y es conducida a la casa por medio de tubería de ½" sin ningún tratamiento físico – químico. El propietario dispone de telefonía móvil, pero hay dificultades en acceder a la señal a celular.

Aspectos económicos: (...) En el predio no se dan actividades productivas (...)". (Folio 86)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folio 91)

Según la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "PEÑALISA":

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALISA" RNSC 001-18

Objetivo General

Acorde con lo mencionado por la CVC: "(...) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano del Predio La Cascada-Peñalisa, ubicado en el corregimiento de Tenjo, en el municipio de Palmira.

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica en el municipio de Palmira (Corregimientos Toche y Tenjo) (...).

"(...) Objetivos específicos

- Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en las cuencas media y Alta de los ríos Amaime y Nima, a través de la declaratoria de un área protegida de carácter privado y la construcción de un plan de manejo.
- Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Medio y Alto de los Andes, mantener las coberturas de los bosques naturales ribereños en las zonas de nacimientos, áreas de captación y recarga de acuíferos, drenajes naturales y páramo.
- Restaurar la cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua presentes en las quebradas que nacen en el complejo Páramo de las Hermosas.
- Preservar, restaurar, recuperar y rehabilitar áreas de Frailejones que han sido deterioradas por ganadería extensiva, quema y procesos productivos de alto impacto.
- Conservar las especies de flora amenazada y endémica como algunas especies de orquídeas, bromelias y especies maderables, entre otras.
- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como *Pristimantis simoteriscus*, *Leptosittaca branickii*, *Leopardus tigrinus* y *Andigena hypoglauca*, entre otras.
- Fomentar la reconversión de sistemas productivos en el área de influencia del complejo páramo las hermosas.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.
- Fortalecer las condiciones para que el conocimiento local campesino permanezca entorno al complejo del Páramo las hermosas (...). (Folio 91)

"(...) Objetos de conservación:

- Mosaico de parches de vegetación que conforma la cobertura del ecosistema Páramo y bosque alto andino
- Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.
- Red hídrica de la RNSC (...). (Folio 91)

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folio 50)

De acuerdo con la visita técnica realizada por la CVC y la cartografía suministrada, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 5: Zonificación Ambiental predio "PEÑALISA".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	8,0000	63
Zona de Amortiguación	0,5600	4
Zona de Agrosistemas	4,2200	33
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0200	0,16
TOTAL	12,8000	100

Fuente: Radicado No. 20184600100532 del 16 de noviembre de 2018 Informe visita técnica CVC.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALISA" RNSC 001-18

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 8 ha, es decir el 63% del área objeto de registro. De acuerdo con la CVC: "(...) El área de estudio contiene ecosistemas importantes que justifican su estudio para la conservación y manejo especial; por lo tanto, es importante generar estrategias de conservación que permita la protección de estas áreas. Esta zona estará conformada por aproximadamente 8,00 Ha de bosque perteneciente a los ecosistemas Bosque muy frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOSMHHM) y Herbazales y pajonales muy frío muy húmedo en montaña fluvio-glacial (HPSMHHM) pertenecientes a los Orobios Medio y Alto de los Andes respectivamente, logrando proteger los nutrientes químicos y una concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. Por el predio pasan dos fuentes de agua, que son drenajes tributarios de la Quebrada los Chorros, afluentes del Río Toche (...)" (Folio 91)

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Esta zona corresponde a 0,5600 ha, es decir el 4% del área objeto de registro. De acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación, con un área de 0,56 Ha en amortiguación, con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros como el impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que benefician el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes. (...)" (Folio 91)

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde 4,2200 ha, es decir el 33% del área objeto de registro. De acuerdo con la CVC: "(...) El predio presentará un área futura de 4,22 Ha en las cuales se implementaran alternativas sostenibles de producción o/y sistemas de producción ecológicamente apropiados, reemplazando gradualmente el uso de pesticidas e incorporando sistemas agrosilvopastoriles orientados a mejorar los niveles disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque. (...)" (Folio 92)

4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,0200 ha, es decir el 0,16% del área objeto de registro. De acuerdo con la CVC: "(...) En el predio Peñalisa existe una casa que muestra una construcción de varios años cuyo material es madera con techo en zinc, presentando mal estado de mantenimiento requiriendo varias reparaciones (...)" (Folio 92)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PEÑALISA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

De acuerdo con la información enviada por la CVC y la solicitada por el usuario se establecen los

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALISA" RNSC 001-18

siguientes como los principales Servicios Ambientales y Sociales prestados por la futura RNSC "PEÑALISA" son:

En Folio 85: "(...)"

Servicios ambientales:

- *La Cascada – Peñalisa se encuentra en buenas condiciones de conservación, además de contribuir con la protección de la subcuenca del río Toche perteneciente a la cuenca del río Amaime, presta importantes servicios ecosistémicos como:*
- *Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies flora y fauna, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología.*
- *El área de bosque presente en el predio hace parte del cordón boscoso que sirve de conector entre el Orobioma Medio de los Andes y el Orobioma Altoandino, favoreciendo el desplazamiento de diversidad de especies de aves y pequeños mamíferos.*
- *Regulador de los ciclos hidrológicos, protegiendo las fuentes de agua, garantizando su abastecimiento en cantidad y calidad. Interceptor de neblina y regulador de la evaporación y la precipitación.*
- *El predio contribuye a la conservación de la quebrada Los Chorros y varios nacimientos afluentes del río Toche que finalmente va a desembocar al río Amaime, el cual representa una de las fuentes de agua más importantes de la comunidad en la zona productora abasteciendo a predios ganaderos y fincas de producción agrícola en la parte baja y en la zona de consumo del municipio de El Cerrito que provee agua tanto para el consumo humano como agrícola, pecuario e hidroeléctrico.*
- *Regulador climático mediante la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, lo cual contribuye al control del calentamiento global, disminuyendo la emisión de gases de invernadero.*
- *El Predio La Cascada-Peñalisa presenta un bosque natural bien conservado contribuye a la protección del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de remoción en masa, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas y fragilidad geológica y geomorfológica*
- *El predio La Cascada-Peñalisa por su ubicación estratégica inmersa en el bosque altoandino ofrece una belleza paisajística que sirve de fuente de inspiración y recreación pasiva, de gran potencial para los proyectos de turismo de naturaleza (...)"*

Servicios sociales prestados por la reserva:

"(...) Entre los principales servicios sociales que ofrece la futura reserva se tiene:

El bosque existente en el predio gracias a los servicios ecosistémicos que provee, contribuye con la protección y mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que se localizan en su cercanía, previniendo amenazas naturales como deslizamientos, etc., gracias a su función protectora del suelo y regulación del recurso hídrico. El bosque provee bienes y servicios ambientales a partir del aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, además de contribuir al fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades campesinas frente a los impactos el cambio climático.

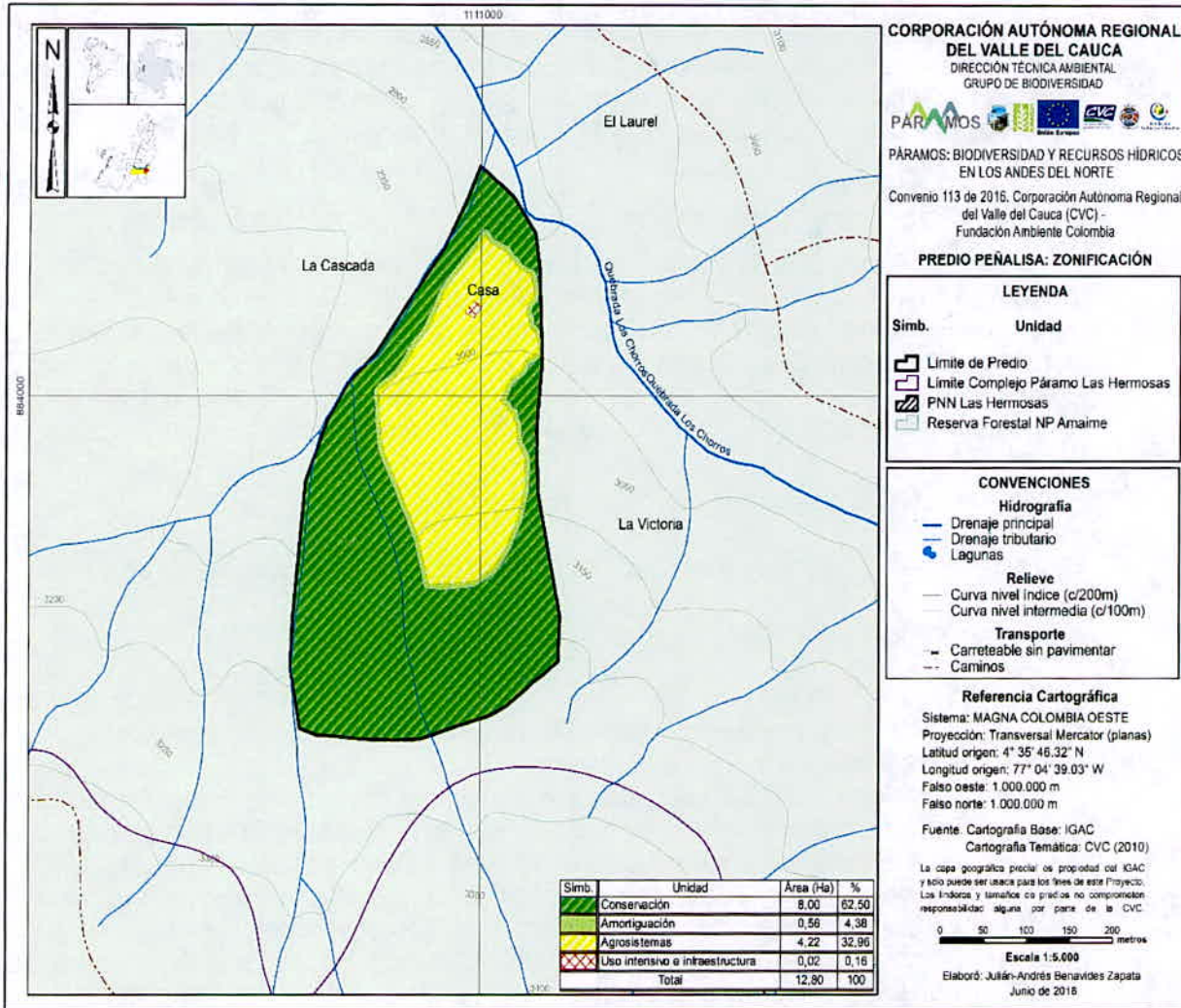
Es un sitio ideal para promover la educación y la investigación ambiental básica.

El predio además tiene un área potencial para uso agropecuario, donde se pueden llevar a cabo actividades productivas agroforestales y de piscicultura para la provisión de alimentos orientados al fortalecimiento de la soberanía alimentaria.

El predio una vez declarado RNSC puede constituirse en un espacio de participación para la toma de decisiones en la administración del territorio, aportando al fortalecimiento de los lazos comunitarios para la protección de los ecosistemas presentes en el sector La Nevera. (...)" (Folio 85)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALISA" RNSC 001-18

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "PEÑALISA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Radicado No. 20184600100532 del 16 de noviembre de 2018 Informe visita técnica CVC.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de de 2018 informó que el predio “La Cascada” no se traslapa con Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, Comunidades Negras ni Resguardos Indígenas, sin embargo se traslapa con la Reserva Forestal Protectora Nacional (Río Amaime)

Sobre el traslape con la Reservas Forestales Protectoras Nacionales (La Elvira) la CVC menciona: “(...) Específicamente, el predio Peñalisa se superpone con la RFPN Río Amaime, en este sentido el régimen de usos está determinado por el área protegida de mayor jerarquía que sería la Reserva Forestal Nacional del río Amaime, para la cual la Corporación avanzó en la formulación del Documento Técnico de Soporte o Plan de Manejo con la respectiva zonificación u ordenamiento del área y actualmente se encuentra en proceso de revisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para su posterior ajuste, aprobación y adopción. Hasta tanto el Plan de Manejo no este adoptado por el MADS, no se puede determinar la compatibilidad de los usos de la futura RNSC con el área protegida, sin embargo, las prácticas que actualmente se desarrollan en el predio no se encuentran en conflicto de uso del suelo con los determinadas por el POMCA del río Amaime que sería el instrumento de planificación que actualmente rige en el área. (...)”. (Folio 76)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALISA" RNSC 001-18

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica se evidenció que: a la fecha el predio posee una muestra de ecosistema en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 001-18 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se considera **VIABLE** el registro total del área del predio "La Cascada" (12,8000 ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PEÑALISA".*

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de acuerdo con los objetivos y los objetos de conservación de la RNSC.

La CVC recomienda: (Folio 51)

- *"(...) Propender por el buen mantenimiento del bosque alto andino y la porción de páramo existente en el predio, por su biodiversidad y sus bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento.*
- *Continuar con la elaboración del plan de manejo de la futura reserva. Este documento es un instrumento de planificación que orienta de manera efectiva la gestión en un área de manejo especial hacia el logro de sus objetivos de conservación; a partir de una mirada en el largo, mediano y corto plazo, enmarcada en las realidades naturales, socioculturales e institucionales de acuerdo a la política ambiental nacional existente.*
- *Integrar el sistemas productivo agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo, disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se busca una mejor utilización del recurso suelo y una diversificación y aumento de la producción por unidad de superficie, lo que redunde en una disminución de los costos de producción debido a la mejora en el ciclaje de nutrientes y en los flujos energéticos, y por lo tanto se disminuye la presión sobre los ecosistemas estratégicos presentes en la reserva.*
- *Registrar la RNSC ante Parques Nacionales Naturales.*
- *Fomentar en la región los beneficios de las RNSC, con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección de la Región Andina y sus Parámos, para continuar con el modelo productivo agrícola en proceso de transición establecido solo en las zonas de baja pendiente.
*Participar en procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento de la cuenca del río Amaime (...)"**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 201920130000666 del 08/05/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Cascada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-25029, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PEÑALISA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALISA" RNSC 001-18

de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.¹, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.², y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PEÑALISA**", una extensión superficiaria de doce hectáreas con ocho mil metros cuadrados (12 Ha 8.000 m²), del predio "La Cascada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-25029, que cuenta con una extensión superficiaria de 12 Ha 8.000 m², ubicado en el corregimiento Toche, municipio de Palmira, departamento del Valle, de propiedad del señor **GUILLERMO ANDRÉS OSPINA RODRÍGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.324.003, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PEÑALISA**" se proponen:

Objetivo General

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano del Predio La Cascada-Peñalisa, ubicado en el corregimiento de Tenjo, en el municipio de Palmira, y asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica en el municipio de Palmira (Corregimientos Toche y Tenjo).

Objetivos específicos

- Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en las cuencas media y Alta de los ríos Amaime y Nima, a través de la declaratoria de un área protegida de carácter privado y la construcción de un plan de manejo.
- Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Medio y Alto de los Andes, mantener las coberturas de los bosques naturales ribereños en las zonas de nacimientos, áreas de captación y recarga de acuíferos, drenajes naturales y páramo.
- Restaurar la cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua presentes en las quebradas que nacen en el complejo Páramo de las Hermosas.
- Preservar, restaurar, recuperar y rehabilitar áreas de Frailejones que han sido deterioradas por ganadería extensiva, quema y procesos productivos de alto impacto.
- Conservar las especies de flora amenazada y endémica como algunas especies de orquídeas, bromelias y especies maderables, entre otras.

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas: g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALISA" RNSC 001-18

- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como *Pristimantis simoteriscus*, *Leptosittaca branickii*, *Leopardus tigrinus* y *Andigena hypoglauca*, entre otras.
- Fomentar la reconversión de sistemas productivos en el área de influencia del complejo páramo las hermosas.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.
- Fortalecer las condiciones para que el conocimiento local campesino permanezca entorno al complejo del Páramo las hermosas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PEÑALISA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	8,0000	63
Zona de Amortiguación	0,5600	4
Zona de Agrosistemas	4,2200	33
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0200	0,16
TOTAL	12,8000	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PEÑALISA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Palmira (Valle) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PEÑALISA" RNSC 001-18

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Valle, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y Alcaldía Municipal de Palmira, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

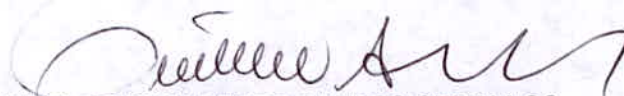
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso al señor **GUILLERMO ANDRÉS OSPINA RODRÍGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.324.003, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PEÑALISA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia